# “MUJERES, SEGURIDAD Y PAZ”

SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS 1325/2000

Gobierno
de Chile

gob.cl

# “MUJERES, SEGURIDAD Y PAZ”

SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS 1325/2000

INSTITUCIONES COORDINADORAS

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Ministerio de Salud
Ministerio del Interior
Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos
Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Instituto Nacional de Derechos Humanos
Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile
Centro Regional de Derechos Humanos (Humanas)
Comunidad Mujer

www.defensa.cl/
www.minrel.gob.cl/
www.sernam.cl/

## CONTENIDO


I. INTRODUCCIÓN 16

II. ANTECEDENTES 18

**1. Marco Internacional** 18
- a. Carta de la ONU de 1945
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- c. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979
- d. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" de 1994
- e. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995
- f. Estatuto de la Corte Penal Internacional 1998
- g. Declaración del milenio, New York año 2000
- h. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas

**2. Contexto Nacional** 21
- a. Constitución Política de la República de Chile
- b. Instituto Nacional de Derechos Humanos
- c. Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet

III. ESTRUCTURA 22

IV. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y OBJETIVOS 23

**1. Prevención**
**2. Participación**
**3. Protección**
**4. Socorro y Recuperación**

V. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO 24

VI. FINANCIAMIENTO 25

VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO 26

## PALABRAS DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Para la publicación del SEGUNDO Plan de Acción Nacional "Mujeres, Seguridad y Paz"

Para este Gobierno es un orgullo encabezar la presentación del Segundo Plan de Acción Nacional para la Implementación de la Resolución No. 1325 sobre "Mujer, Paz y Seguridad", adoptada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el año 2000, primera resolución en su historia, que trató el particular y desproporcionado efecto que tienen los conflictos armados en las mujeres.

El año 2009, cuando presentamos el Primer Plan de Acción Nacional, expresamos nuestro compromiso por trabajar en favor de los derechos de las mujeres durante los conflictos. Hoy, cinco años después, mantenemos ese compromiso. Y la mantención de ese compromiso no sólo implica valorar los avances logrados con el Primer Plan de Acción, sino que también reconocer, con espíritu crítico, las tareas que aún tenemos pendientes. Este segundo plan de acción, intenta dar cuenta de ambos aspectos.

La consolidación da igualdad y de la equidad de género en materia de paz y seguridad aún tiene muchos desafíos que afrontar. La escasa participación de las mujeres en la toma decisiones injerentes en materia de paz y seguridad, la agudización de las inequidades y de la discriminación de género en las distintas fases de los conflictos armados -cuyo peor rostro es la violencia física, psicológica y sexual que se ejerce hacia niñas y mujeres-, así como el acervo cultural histórico de discriminación hacia las mujeres con que carga el mundo de la defensa, son algunos de los aspectos más críticos en que la comunidad internacional, pese a los avances, aún está al debe. Todo ello demanda un compromiso mucho más activo de los estados por fortalecer el respeto de los derechos humanos de la mujeres, tanto en su actuar internacional, como interno.

Chile, al ser país miembro del Consejo de Seguridad, y al ser un país activamente contribuyente a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de Naciones Unidas, tiene el imperativo de estar a la altura de los más altos estándares de equidad género en el ámbito de la paz y la seguridad internacional. La elaboración de este segundo plan responde a esa necesidad, en concordancia con nuestra plena inserción internacional, y con nuestro férreo compromiso con los valores de la Democracia, el respeto a los Derechos Humanos, y del Derecho Internacional.

En ese sentido, tenemos el deber de seguir incentivando actividades que propendan a establecer condiciones de equidad y de igualdad de género en los ámbitos de la paz y de la seguridad internacional. Asimismo, debemos continuar fortaleciendo una cultura respetuosa de los Derechos Humanos en general, y de los Derechos de las Mujeres en particular, que brinde igualdad de oportunidades a mujeres y a hombres al interior de nuestras fuerzas armadas.

Sobre esta base, la materialización del Plan es el resultado de un importante esfuerzo interministerial que incorpora los aportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Servicio Nacional de la Mujer, para abordar de manera integral y transversal los temas de género.

El Plan persigue, entre otros propósitos, que nuestras fuerzas armadas y funcionarios civiles incorporen el enfoque de género, además de fomentar la participación activa de mujeres en Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en actividades de consolidación, así como en la toma de decisiones vinculadas a estas materias.

A su vez, este plan contempla indicadores de resultado, lo que permite que los compromisos no sólo se restrinjan a declaraciones de principios, sino que a resultados concretos, lo que permitirá evaluar el progreso que iremos obteniendo, identificar nuestras fortalezas, y hacer frente oportunamente a las áreas donde tengamos mayores debilidades.

En consecuencia, la actualización del Plan Nacional es un importante avance para nuestro país, que permite mirar nuestras tareas pendientes, renovando el compromiso por trabajar conjuntamente con la comunidad internacional para favorecer y resguardar los derechos humanos de las mujeres, ya sea en tiempos de paz o de conflicto.

**MICHELLE BACHELET JERIA**
**Presidenta de la República**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

## PALABRAS DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

Para la publicación del SEGUNDO Plan de Acción Nacional "Mujeres, Seguridad y Paz"

El año 2015 se cumple el décimo quinto aniversario de la Resolución No. 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad. Es un honor para mí presentar este documento, el Segundo Plan de Acción Nacional para la implementación de dicha resolución. Chile es pionero en Latinoamérica en su compromiso con esta materia, siendo no sólo el primer país de la región en crear un Plan de Acción Nacional el año 2009, sino también el primero en actualizarlo.

El presente documento constituye una expresión concreta del compromiso de nuestro país con los principios y valores compartidos de la comunidad internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, en este caso particular, con los derechos de aquella porción de la población más vulnerable en situación de conflicto armado, las mujeres y las niñas.

Durante las últimas décadas, el cambio en la naturaleza de los conflictos, los cuales se caracterizan por ser intraestatales y por afectar de forma importante a la sociedad civil, las ha convertido en víctimas directas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, siendo objeto de violencia por razones de género, particularmente de violación y otras formas de abusos sexuales.

Este plan es un valioso instrumento que demuestra no sólo la importancia que da nuestro país a la protección de los derechos de mujeres y niñas en situación de conflicto, sino también a la promoción de la participación de mujeres en todas las instancias de toma de decisión para prevenir conflictos y consolidar la paz. En este sentido, creemos que las mujeres deben participar en pie de igualdad, como sujetos activos y con cualidades particulares, interviniendo plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y fomento de la paz y seguridad internacionales.

Dada la necesidad de seguir trabajando en pos de la protección de mujeres y niñas, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha robustecido lo establecido por la Resolución 1325, mediante nuevas resoluciones que la complementan (1820, 1888, 1889, 1960, 2106). Tales documentos hacían imperiosa una actualización de las disposiciones hasta ahora formuladas por nuestro país.

Este nuevo Plan de Acción Nacional recoge las recomendaciones del Consejo de Seguridad y las buenas prácticas internacionales en la materia, avanzando en la creación de indicadores que permitan medir los avances y detectar los desafíos que nos ayuden al logro de los objetivos planteados por la comunidad internacional.

Para Chile, es fundamental potenciar el rol de la mujer en todos los ámbitos de la vida, y forman parte de nuestras políticas de género. Asimismo, impulsamos la promoción y protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto armado, especialmente ante la necesidad de incrementar la participación de la mujer en la toma de decisiones vinculadas con la paz y seguridad internacionales.

Por lo tanto, y en consonancia con los principios fundamentales de promoción de los derechos humanos y de la paz y seguridad internacionales, que guían nuestra política exterior, reitero el compromiso de nuestro país de continuar integrando la perspectiva de género en favor de una mejor implementación de la Resolución 1325.

**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA**
**Ministro de Relaciones Exteriores de Chile**

Ministerio de Defensa Nacional

Gobierno de Chile

## PALABRAS DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Para la publicación del SEGUNDO Plan de Acción Nacional "Mujeres, Seguridad y Paz"

El lanzamiento del Segundo Plan de Acción para la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU representa la decisión del Gobierno de Chile de dar continuidad a los compromisos y actividades que trazó la Presidenta Michelle Bachelet el año 2009 con el Primer Plan de Acción Nacional.

Este Segundo Plan de Acción tiene como objetivo principal consolidar los avances logrados a nivel nacional con la implementación de la Resolución ONU 1325, integrar las nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad y las obligaciones que de ellas derivan.
La decisión del Gobierno de Chile es continuar con la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las Operaciones de Paz y entregar la protección a mujeres y niños quienes son los más perjudicados en los conflictos armados.

La marginación de las mujeres en los procesos de resolución del conflicto y consolidación de la paz, tiene enormes costos sociales para los países involucrados, pues su participación es una herramienta fundamental para garantizar el tratamiento adecuado y oportuno de sus necesidades y establecer acuerdos de paz efectivos y duraderos. La participación de Chile en Operaciones de Paz confirma este diagnóstico y refuerza nuestro compromiso con la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las intervenciones de paz y seguridad.

Han transcurrido 5 años desde que se gestó el Primer Plan de Acción Nacional y uno de los aprendizajes ha sido considerar, en este nuevo diseño, mecanismos de control e indicadores que permitan el seguimiento y cumplimiento de las actividades propuestas en dicho Plan de Acción. Asimismo, se continuará con la revitalización de vínculos con organizaciones internacionales y de la sociedad civil, relevantes en la promoción de esta temática.

Nuestro país ha dado importantes pasos para el cumplimiento de la Resolución ONU 1325, entre los que destaca el carácter precursor del Plan de Acción Nacional aprobado el 2009, el primero en la materia en América Latina. No obstante, debemos reconocer que aún tenemos un enorme espacio en la tarea de integrar a las mujeres en los procesos de construcción de la paz. Todavía

existen responsabilidades y compromisos que cumplir.
Nuestro país ha dado importantes pasos para el cumplimiento de la Resolución ONU 1325, entre los que destaca el carácter precursor del Plan de Acción Nacional aprobado el 2009, el primero en la materia en América Latina. No obstante, debemos reconocer que aún tenemos un enorme espacio en la tarea de integrar a las mujeres en los procesos de construcción de la paz. Todavía existen responsabilidades y compromisos que cumplir.

Si bien hemos aumentado su presencia en operaciones de paz en términos porcentuales, debemos abordar el desafío de incrementar su participación en los puestos de toma de decisión relacionados con prevención y resolución de conflictos, mantenimiento y consolidación de la paz.

**JORGE BURGOS VARELA**
**Ministro de Defensa Nacional**

## PALABRAS DE LA MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Para la publicación del SEGUNDO Plan de Acción Nacional "Mujeres, Seguridad y Paz"

La relación entre mujeres, paz y seguridad tiene varias dimensiones. Por un lado, la historia nos ha demostrado que en las experiencias bélicas, la población civil es la más perjudicada por los efectos de los conflictos, ya que la capacidad de los Estados para garantizar los derechos de las personas está absolutamente mermada. Son las mujeres y niñas las que se ven especialmente vulneradas, incluso cuando están en calidad de refugiadas o de personas desplazadas. Así, la violencia física, psicológica, sexual y simbólica hacia las mujeres y niñas en los conflictos da cuenta de la agudización de las inequidades y desigualdades de género.

Por otro lado, está la contribución que las mujeres pueden realizar en la prevención y la solución de los conflictos, así como en los procesos de construcción de la paz y la seguridad. En ese sentido, la incorporación de la perspectiva de género en todas estas etapas, permite construir una paz sobre cimientos más sólidos, contribuyendo a la generación un mundo más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Atendiendo a este carácter crítico de la relación entre mujeres, paz y seguridad, se requiere de instrumentos, desde lo supranacional, que reguarden los derechos de las mujeres y niñas en las distintas fases de los conflictos, que garanticen la incorporación del enfoque de género en la prevención y resolución de conflictos, así como en la construcción de la paz y la seguridad, y que promuevan la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones estatales, regionales e internacionales relevantes en esta materia.

**CLAUDIA PASCUAL GRAU**
**Ministra de la Mujer y la Equidad de Género**

## I. INTRODUCCIÓN

El 31 de octubre de 2000 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1325 sobre "Mujeres, Paz y Seguridad", estableciendo con claridad la necesidad y prioridad de prevenir, proteger y resarcir a mujeres y niñas víctimas de un conflicto armado o postconflicto.

La Resolución considera las necesidades específicas de estas personas que surgen como consecuencia de la violencia sexual y los abusos provocados por combatientes, además de otras situaciones de discriminación por género a las que pueden verse expuestas. Promueve la participación de mujeres en operaciones de paz -incluyendo a militares, policías y civiles-; en zonas afectadas en los procesos de negociación y construcción de la paz. Asimismo, impulsa la participación de mujeres en la toma de decisiones en materia de paz y seguridad en organizaciones estatales, regionales e internacionales relevantes.

En el contexto de los esfuerzos internacionales por enfrentar situaciones de conflicto armado y post conflicto, la Resolución 1325 constituye un hito histórico en el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos de las mujeres que se inserta en dicho marco. La Resolución forma parte de los esfuerzos globales por abordar transversalmente las materias de equidad y género, caracterizándose particularmente por visibilizar el fenómeno prevalente de la violencia basada en género en situaciones de conflicto. Ella insta además a dotar al personal de las misiones internacionales de paz de capacitación y especialización en estas materias.

El Estado de Chile está consciente de la importancia de adoptar medidas conducentes al cumplimiento efectivo de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad. Ello en razón de su calidad de miembro del referido organismo internacional; de su activa participación en diversas misiones de paz y, por el reconocimiento de su historia reciente, la que no ha estado ajena a los desproporcionados y singulares efectos que los conflictos armados provocan en mujeres y niñas.

Siguiendo las recomendaciones del Consejo de Seguridad , en 2008 nuestro país comenzó los trabajos para generar un instrumento concreto para la implementación en Chile de esta Resolución. De este modo, en agosto de 2009 la Presidenta Michelle Bachelet encabezó la firma del primer Plan de Acción Nacional (PAN) para la implementación de la Resolución 1325, primero en la región. Este documento se estructuró sobre la base de objetivos y acciones comprometidas por distintas instituciones del Estado, agrupados en cuatro enfoques: Género, Derechos, Participación y Coordinación.

En noviembre de 2011 los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y el Servicio Nacional de la Mujer organizaron un Seminario titulado "Resolución 1325: Mujer, Paz y Seguridad. Desafíos para su implementación en Chile". Allí se concluyó la necesidad de revisar y actualizar el PAN, a fin de considerar las nuevas resoluciones del Consejo de Seguridad e incluir indicadores que permitieran un control sobre las metas propuestas.

Posteriormente se conformó una Mesa Intersectorial, compuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género destinada a la elaboración de un segundo Plan de Acción. Esta nueva versión incorporó las recomendaciones más recientes de Naciones Unidas en la materia y las propuestas de distintas organizaciones de la sociedad civil.

En concreto, se incorporó un sistema de indicadores para verificar y controlar su aplicación en un espacio de tiempo previsible a través de herramientas metodológicas que permitan su ejecución bajo un concepto moderno de gestión y monitoreo gubernamental.

Esta actualización busca, en consecuencia, generar un PAN flexible, medible y coherente, que haga realidad los derechos fundamentales de mujeres y niñas en situaciones de conflicto y post conflicto, velando por su bienestar e integridad, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Asimismo, plantea objetivos concretos para facilitar y promover el acceso de mujeres a todos los niveles de acción y decisión en operaciones de paz, incorporando la perspectiva de protección de género en la doctrina, planificación y ejercicio de las operaciones de paz de Chile.

El programa de implementación contenido en el presente documento se desarrollará en el periodo 2015-2018 y será revisado anualmente a través de los indicadores y mecanismos de control propuestos para estos efectos.

## II. ANTECEDENTES

### 1. MARCO INTERNACIONAL

**a. Carta de la Onu (1945):** instrumento constitutivo de Naciones Unidas, que tiene por objeto la mantención de la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos, poniendo énfasis en la igualdad entre hombres y mujeres.

**b. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):** documento declarativo adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Recoge en 30 artículos los Derechos Humanos considerados esenciales y establece el respeto a estos derechos y libertades, solicitando a los pueblos y naciones asegurar de forma progresiva, nacional e internacionalmente, su reconocimiento y aplicación universal.

**c. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979):** la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la obligación de los Estados Partes para que tomen todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Esta convención fue ratificada por el Estado de Chile con fecha 7 de diciembre de 1989.

**d. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" (1994):** documento de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que plantea el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, considerando esta última como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las mujeres.

Por primera vez se proponen mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, fundamentalmente contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. El Estado de Chile ratificó dicho instrumento internacional con fecha 24 de octubre de 1996.

**e. IV Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing(1995):** compromisos de la Comunidad Internacional para eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, focalizadas en doce áreas específicas, entre ellas, "la mujer y los conflictos armados". Allí se establecieron medidas concretas para los Gobiernos, con metas al año 2015.

**f. Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998):** Instaura la Corte Penal Internacional, instancia jurídica internacional, cuya función es juzgar y condenar a individuos (no Estados) que sean declarados culpables de graves crímenes contra la humanidad. Entre los crímenes de lesa humanidad que reconoce el Estatuto, se encuentra la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, entre otros. Dicha convención fue ratificada por el Estado de Chile con fecha 29 de junio de 2009.

**g. Declaración del milenio, New York (2000):** conjunto de objetivos y metas para el desarrollo. La igualdad de género encuentra un espacio en dicha declaración y se plantea como un objetivo específico. También en ella se reconoce que la igualdad de género no es sólo un objetivo por derecho propio de las mujeres, sino que desempeña un rol fundamental para alcanzar todos los demás objetivos.

**h. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:**

Resolución 1325 (2000)

Primera en relacionar la experiencia de mujeres y niñas en conflictos con las operaciones internacionales de paz y seguridad. Se focaliza en proteger a las mismas en situaciones de conflicto dada la realidad de violencia sexual, abuso por parte de combatientes, y otras situaciones de discriminación de género que las afectan. De esta misma forma busca promover la participación de mujeres en procesos de paz, a todo nivel en la toma de decisión, incluyendo tanto militares, policías y civiles en operaciones de paz, como mujeres locales en los procesos de negociación y construcción de la paz.

Resolución 1820 (2008)

Primera Resolución en reconocer la violencia sexual como crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo de genocidio, exhortando a las partes en los conflictos armados, incluidos los actores no estatales, a proteger a los civiles de la violencia sexual, hacer cumplir la disciplina militar y el principio de responsabilidad del mando, enjuiciando a los responsables.

Resolución 1888 (2009)

Prevé la provisión, por parte del Sistema de las Naciones Unidas, de un conjunto de medidas para implementar la Resolución 1820, con el objeto de combatir la violencia sexual y el enjuiciamiento de la misma en los tribunales penales.

Resolución 1889 (2009)

Resalta el rol de la mujer en la construcción de la paz y la prevención de conflictos. Enfatiza el aumento de la participación de la mujer en el mantenimiento de la paz y propone una serie de indicadores para el monitoreo.

Resolución 1960 (2010)

Establece un sistema de rendición de cuentas para influir en la conducta de quienes cometen los crímenes y en la de los posibles perpetradores, incluyendo un registro de los mismos y estableciendo acuerdos sobre monitoreo, análisis y reportes.

Resolución 2106 (2013)

Busca terminar la impunidad de los crímenes de violencia sexual y generar el establecimiento de una nueva cultura de la disuasión; amplía el marco conceptual de la violencia sexual, fijando la principal responsabilidad en los Estados; enfatiza la necesidad de despliegue de asesoras de protección de las mujeres en Operaciones de Paz y resalta la necesidad de una estrategia multidimensional para enfrentar la violencia sexual.

Resolución 2122 (2013)

Además de reafirmar lo mencionado en todas las resoluciones anteriores, y de resaltar la importancia de la participación de mujeres -incluso a través de la sociedad civil en instancias de deliberación para la prevención y solución de conflictos-, reconoce la necesidad de que la resolución 1325 se aplique sistemáticamente en su propia labor y reitera la intención de convocar un examen de alto nivel en 2015 para evaluar el progreso a escala mundial, regional y nacional.

ONU Mujeres (2010)

Entidad abocada a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, fusionando en una sola instancia el trabajo de Naciones Unidas en esta materia (DAW, INSTRAW, OSAGI y UNIFEM). Dicha institución reconoce que las mujeres son las más afectadas por los conflictos modernos, incluyendo aquellos lugares donde la violación es utilizada como arma de guerra. Uno de sus objetivos es detener las amenazas específicas que enfrentan las mujeres, quienes a su vez deben ocupar un lugar central en las conversaciones de paz y la reconstrucción postconflicto.

2. CONTEXTO NACIONAL

**a. Constitución Política de la República de Chile (1980):** señala que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y consagra los principios de igualdad ante la ley entre hombres y mujeres y la no discriminación. Consigna que, es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, y respetar y promover los derechos consagrados en ella, así como en los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

**b. Instituto Nacional de los Derechos Humanos (Ley 20.405):** corporación autónoma de derecho público, cuyo objeto es promover y proteger los Derechos Humanos de todas las chilenas y chilenos. Realiza actividades tendientes a promover y consolidar una cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y de educar en estas materias a los/as funcionarios/as del Estado.

**c. Programa de Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet 2014-2018:** contiene los elementos esenciales para enfrentar la desigualdad e implementar las reformas estructurales que propone la Presidenta de Chile, y que permitirán mayores niveles de equidad, de igualdad de oportunidades y derechos para los chilenos y chilenas.

## III. ESTRUCTURA

El Segundo Plan de Acción Nacional tiene como objetivo principal, implementar la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el que se estructuró considerando los cuatro ámbitos señalados en los informes del Secretario General: Prevención, Participación, Protección y Socorro y Recuperación. Estos ámbitos fueron desarrollados con el propósito de definir objetivos que determinarán el punto de partida de las actividades a realizar.

Un avance importante es la incorporación de indicadores, que serán revisados periódicamente, así como la determinación de la institución responsable del cumplimiento de cada tarea.

El desarrollo del PAN se ha plasmado en matrices, con el propósito de facilitar su comprensión y el control del cumplimiento del mismo. Asimismo la estructura permite trabajar cada una de las actividades propuestas por el/los organismo/s pertinente/s, con responsables de la coordinación, cumplimiento y evaluación de cada meta propuesta.

## IV. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y OBJETIVOS

### 1. PREVENCIÓN

Consiste en incorporar la perspectiva de género en todas las actividades y estrategias de prevención de conflictos y de mantenimiento y fomento de la paz; en la creación de mecanismos e instituciones eficaces de alerta anticipada que tengan en cuenta las cuestiones de género y, en el fortalecimiento de las medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en razón del género, en particular, las diversas formas de violencia sexual.

### 2. PARTICIPACIÓN

Consiste en promover y apoyar la participación activa y significativa de las mujeres en todos los procesos de paz y su representación en todos los niveles de adopción de decisiones relacionadas con la prevención, gestión y solución de conflictos. También contempla el fortalecimiento de las alianzas y contactos con grupos y organizaciones nacionales e internacionales de defensa de los derechos de las mujeres.

### 3. PROTECCIÓN

Consiste en fortalecer y ampliar medidas para garantizar la seguridad, la integridad física y mental, la salud sexual y reproductiva, el bienestar, la autonomía económica y la dignidad de las mujeres y niñas; en respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas, incorporando la perspectiva de género en las instituciones que cumplen algún rol en operaciones de paz, conflicto y postconflicto.

### 4. SOCORRO Y RECUPERACIÓN

Consiste en propiciar el acceso de las mujeres en igualdad de condiciones tanto a los mecanismos y servicios de distribución de la ayuda, en particular los relativos a las necesidades concretas de las mujeres y niñas en todos los esfuerzos de recuperación y socorro, como a la justicia de transición.

## V. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación del cumplimiento del presente PAN estará a cargo de un Comité Interministerial conformado por representantes del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Para el seguimiento del presente PAN, el Comité Interministerial contará con las siguientes atribuciones:

-Realizar la planificación general de las actividades comprometidas para el cumplimiento del presente PAN.

-Requerir la información necesaria para el monitoreo del cumplimiento del presente Plan de Acción.

-Elaborar informes periódicos que den cuenta del desarrollo y cumplimiento del presente Plan de Acción.

-Hacer seguimiento de los avances de los compromisos Institucionales.

-Poner a disposición de la Sociedad Civil la información referida al presente Plan de Acción.

-Revisar y actualizar los contenidos del Plan de Acción a la luz de la evolución de los estándares que desarrolle el Consejo de Seguridad en la materia.

-Revisar y actualizar los indicadores del presente Plan de Acción, una vez al año.

-Diseñar e implementar un Observatorio de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que deberá dar inicio a sus funciones en el plazo de un año desde la puesta en marcha del presente Plan de Acción con integrantes de la sociedad civil, cuyo objetivo será dar a conocer los avances en la implementación de este segundo Plan de Acción.

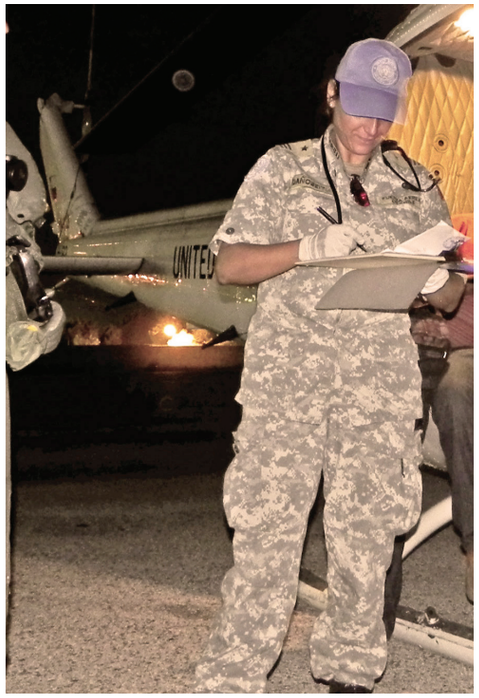





## VI. FINANCIAMIENTO

Cada institución coordinadora deberá contemplar en su presupuesto anual, un ítem destinado al financiamiento de las actividades que les correspondan de acuerdo con los objetivos del presente Plan. Asimismo, se recomienda considerar el mencionado ítem a las instituciones participantes.

## VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO

### 1. PREVENCIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.1 | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Promover la inclusión de la perspectiva de género en todas las actividades de construcción, mantenimiento y consolidación de la paz. | Fomentar iniciativas para la promoción del principio de igualdad de género de forma transversal en todas las fases de una operación de paz. | a) Incorporar e impartir unidades temáticas de formación o capacitación que versen sobre género, la Resolución 1325 como sistema, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y/o el Derecho Internacional Humanitario para Escuelas Matrices, Escuelas de Especialización, Institutos de Nivel Superior (Academias) y Academia Diplomática e instituciones afines que a futuro lo requieran. | a) Número de unidades temáticas de formación o capacitación que versen sobre género, la Resolución 1325 como sistema, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y/o el Derecho Internacional Humanitario impartidas. | a) Incorporar e impartir, a lo menos anualmente, unidades temáticas que versen sobre las materias descritas. | MINDEF | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |
| | | b) Realizar capacitaciones sobre perspectiva de género en el pre despliegue y post despliegue para operaciones de paz, dirigido a las tropas nacionales. | b) Número de capacitaciones sobre perspectiva de género en el pre despliegue y post despliegue realizadas. | b) Realizar dos capacitaciones al año. | | |

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.2 | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Promover la inclusión de la perspectiva de género en todas las actividades de construcción, mantenimiento y consolidación de la paz. | Desarrollar y difundir Normas de Conducta que prevengan la vulneración de los derechos de Mujeres y niñas en el desarrollo de una Operación de Paz. | a) Elaborar un diagnóstico de las normas de conducta dictadas para los contingentes desplegados en operaciones de paz, relacionado con el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas en operaciones de paz guiados por los principios establecidos por ONU. | a) Número de diagnósticos realizados. | a) Un diagnóstico anual. | MINDEF | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.<br>SOCIEDAD CIVIL |
| | | b) Elaborar, en base a criterios comunes y en coordinación con ONG locales e internacionales, un manual de pautas de conducta que contengan medidas para prevenir y proteger los derechos humanos de mujeres y niñas en operaciones de paz. | b) Número de manuales de pautas de conducta elaborados en materia de prevención de los derechos humanos de mujeres y niñas en las operaciones de paz. | b) Un manual en el período de duración del presente plan. | | |
| | | c) Iniciativas de difusión de manuales de conductas en personal desplegado | c) Número de iniciativas realizadas. | c) Dos iniciativas de difusión al año. | | |

## VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO

### 1. PREVENCIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 1.1.3. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Promover la inclusión de la perspectiva de género en todas las actividades de construcción, mantenimiento y consolidación de la paz. | Fortalecer las competencias de los(as) funcionarios(as) públicos(as) en materia de género y su relación con la prevención de conflictos y con los procesos de consolidación de la paz. | a) Desarrollar Capacitaciones y/o talleres en la Academia Diplomática y ANEPE relacionadas con materias de género en operaciones de paz. | a) Número de capacitaciones y/o talleres que incorporan contenidos de género en Operaciones de Paz. | a) Dos capacitaciones en el año. | MINDEF MINREL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | TODOS LOS MINISTERIOS Y SERVICIOS |
| | | b) Promover la elaboración de artículos académicos sobre la temática de mujer, paz y seguridad. | b) Número de artículos académicos sobre la temática de mujer, paz y seguridad. | b) Cuatro artículos académicos en el año. | | |
| | | c) Incentivar la realización de investigaciones académicas relacionadas con la temática de mujer, paz y seguridad. | c) Número de investigaciones académicas relacionadas con la temática de mujer, paz y seguridad. | c) Una investigación durante la vigencia del presente plan. | | |
| | | d) Organizar y realizar talleres y/o seminarios de difusión de instrumentos internacionales relacionados con mujer, paz y seguridad dirigidos a funcionarios públicos. | d) Número de talleres y/o Seminarios sobre mujer, paz y seguridad. | d) Dos Talleres y/o Seminarios al año. | | |

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2. | OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.1. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, en particular la violencia sexual y la violencia basada en el género. | Formación en materia de violencia sexual contra mujeres y niñas y promover los derechos de los cuales son titulares a los contingentes desplegados en operaciones de paz. | a) Realización de capacitación previa al despliegue en las operaciones de paz en materias de violencia sexual, violencia de género, salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual. | a) Número de capacitaciones en materia de violencia sexual, violencia de género, salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual en el pre despliegue. | a) Realizar una capacitación por cada misión. | MINDEF | MINDEF MINREL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. MINSAL |

## VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO

### 1. PREVENCIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2. | OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2.2. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Prevenir la violencia contra la mujer y niñas, en particular la violencia sexual y la violencia basada en el género. | Recopilar información estadística respecto de casos de violencia basada en género durante el despliegue de contingente nacional en operaciones de paz, en países en conflicto y post conflicto. | a) Designar un punto focal de género en las misiones de paz para recepción y envío de información.<br><br>b) Mantener registro de datos de los casos respecto al desarrollo del proceso y medidas adoptadas.<br><br>c) Elaborar informes de análisis con la información levantada. | a) y b)<br>Número de informes enviados por el punto focal de género al Estado Mayor Conjunto.<br><br>c) Número de informes elaborados por el Estado mayor Conjunto. | a) y b)<br>Realizar dos informes anuales por el punto focal de género.<br><br>c) Realizar dos informes anuales por el Estado Mayor Conjunto. | MINDEF | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

### 2. PARTICIPACIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.1. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar la participación de las mujeres en operaciones de paz en conformidad con la Resolución 1325. como sistema. | Impulsar la presencia y participación de mujeres en las misiones de construcción y consolidación de la paz. | a) Realizar un diagnóstico de las herramientas de difusión y otras destinadas a promover la participación de mujeres en operaciones de paz.<br><br>b) Levantar información para conocer los posibles obstáculos en la postulación y en el despliegue de mujeres en las misiones.<br><br>c) Diseñar medidas destinadas a incentivar la postulación de mujeres en operaciones de paz.<br><br>d) Realización de campañas de difusión con el fin de incentivar la participación de mujeres en operaciones de paz. | a) Número de informes acerca de las herramientas de difusión y otras destinadas a promover la participación de mujeres en OPAZ.<br><br>b) Número de informes de posibles obstáculos para postulación y despliegue de mujeres en las misiones.<br><br>c) Número de medidas diseñadas destinadas a incentivar la postulación de mujeres en operaciones de paz<br><br>d) Número de campañas de difusión para aumentar la participación de mujeres. | a), b), c)<br>Aumentar la participación de las mujeres en las misiones de paz respecto del año anterior.<br><br>d) Dos campañas en el año. | MINDEF<br>MINREL | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

## 2. PARTICIPACIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.2 | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar la participación de las mujeres en operaciones de paz en conformidad con la Resolución 1325 como sistema. | Promover una mayor representación y participación de las mujeres en los órganos de toma de decisión de los procesos de consolidación de la paz. | a) Identificar posibles candidatas a ocupar cargos de toma de decisiones.<br><br>b) Promover la postulación de posibles candidatas a cargos de toma de decisiones.<br><br>c) Realizar seguimiento de las candidaturas de mujeres a cargos de toma de decisiones en materia de paz y seguridad internacional. | a) Porcentaje de mujeres efectivamente postuladas a cargos de toma de decisiones en el ámbito de la paz y seguridad internacional, incluyendo misiones de paz.<br><br>b) y c)<br>Número de mujeres aceptadas en cargos de toma de decisiones en materia de paz y seguridad internacional. | Colocación en un cargo de toma de decisiones en el año. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 2.1.3. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar la participación de las mujeres en operaciones de paz en conformidad con la Resolución 1325 como sistema. | Fomentar la participación de la Sociedad Civil en relación con el sistema de la Resolución 1325. | a) Mantener un registro de datos actualizado de las organizaciones de la sociedad civil que apoyen el desarrollo del Plan de Acción de la Resolución 1325.<br><br>b) Realizar reuniones periódicas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil interesadas en la temática. | a) y b)<br>Número de actividades o reuniones realizadas en conjunto con la sociedad civil que respondan a la temática de género y de consolidación de la paz. | Realizar a lo menos dos actividades y/o reuniones al año. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.<br>SOCIEDAD CIVIL |

## 3. PROTECCIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.1. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar, generar y ampliar medidas para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, zonas de conflicto y post conflicto. | Sensibilizar y difundir el principio de responsabilidad de proteger a mujeres y niñas en relación a la violencia de género a nivel nacional en operaciones de paz, conflicto y post conflicto. | a) Sistematización y generación de un programa de difusión de la responsabilidad de proteger a mujeres y niñas en relación a la violencia de género.<br><br>b) Elaboración de material de difusión de la protección como medio de prevención de violencia en operaciones de paz, situaciones de conflicto y post conflicto.<br><br>c) Impulsar el intercambio de experiencias de difusión a nivel nacional e internacional sobre el principio de responsabilidad de protección a mujeres y niñas en relación a la violencia sexual y de género. | a) Y b)<br>Número de programas de difusión.<br><br>c) Número de intercambios de experiencia de difusión a nivel nacional e internacional | a) y b)<br>Dos campañas de difusión en el año.<br><br>c) Un intercambio al año. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.2. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar, generar y ampliar medidas para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, zonas de conflicto y post conflicto. | Difundir los procesos de justicia de transición (tanto judicial como no judicial) en la población local y en las mujeres cuyos derechos han sido vulnerados. | a) Levantamiento de información relacionada con los procesos de justicia de transición (Judiciales como no judiciales), en el lugar de la misión.<br><br>b) Elaboración de un programa de difusión de la información levantada sobre las vías de acceso a la justicia de transición. | a) Número de informes enviados con información en la materia.<br><br>b) Número de campañas de difusión | a) Un informe por misión.<br><br>b) Una campaña de difusión por misión. | MINDEF<br>MINREL | MINDEF<br>MINREL<br>MIN. INTERIOR |

## VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO

### 3. PROTECCIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.3. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fomentar, generar y ampliar medidas para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, zonas de conflicto y post conflicto. | Generar protocolos de prevención, acción y respuesta ante casos de violencia sexual a mujeres y niñas en operaciones de paz, conflicto y post conflicto. | a) Coordinación efectiva con actores sociales a nivel intersectorial en el contexto nacional, para la definición de protocolos de prevención, acción y respuesta ante casos de violencia sexual y de género.<br><br>b) Elaboración de protocolos de prevención, acción y respuesta ante casos de violencia sexual y de género en operaciones de paz, conflicto y postconflicto.<br><br>c) Promover instancias de intercambio de experiencias y análisis entre el personal diplomático, militar, policial, civil y de la sociedad civil. | a) Número de coordinaciones realizadas con actores sociales.<br><br>b) Número de protocolos de prevención, acción y respuesta realizados.<br><br>c) Número de actividades de intercambio de experiencias y análisis, efectivamente realizadas. | a) Dos coordinaciones al año.<br><br>b) Elaboración de un protocolo en el período del presente plan.<br><br>c) Una actividad realizada al año. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.2. | OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.1. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Promover la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas en operaciones de paz, en épocas de conflicto y post conflicto. | Difusión de los instrumentos internacionales vinculados a la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas. | a) Desarrollo de talleres y/o seminarios de difusión de instrumentos internacionales vinculados a la protección de los derechos humanos de mujeres, niñas y civiles en general.<br><br>b) Mantener actualizados Banner en páginas web de los responsables de la coordinación del presente plan, con instrumentos internacionales vinculados a la protección de los derechos humanos de mujeres, niñas y población civil en general y toda la información relevante en el tema. | a) Número de talleres y/o seminarios realizados al año.<br><br>b) Número de banners actualizados en las webs institucionales. | a) Dos talleres o seminarios al año.<br><br>b) Mantener actualizado el 100% de los banners bimestralmente. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

## VII. DESARROLLO DEL PLAN Y MONITOREO

### 4. SOCORRO Y RECUPERACIÓN

| OBJETIVO ESTRATÉGICO 3.1. | OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1.1. | ACTIVIDADES | INDICADOR | META | RESPONSABLE COORDINACIÓN | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Fortalecer la capacidad internacional de respuesta humanitaria en relación a mujeres niñas y población civil en general. | Promover el acceso de mujeres, niñas y población civil en general a los esfuerzos de recuperación y socorro. | a) Realizar coordinaciones con otros países para el cumplimiento de la Resolución 1325, especialmente dentro de la región.<br><br>b) Realizar coordinaciones con las Agencias de Naciones Unidas para el cumplimiento de la Resolución 1325.<br><br>c) Realización de reuniones entre el personal desplegado y las respectivas reparticiones con el objeto de reafirmar permanentemente el compromiso hacia la política de tolerancia cero y de Códigos de Conducta de la ONU, en el pre y post despliegue. | a) Número de acciones de coordinación con otros países en respuesta humanitaria, realizadas.<br><br>b) Número de acciones de coordinación con las Agencias de Naciones Unidas, realizadas<br><br>c) Número de reuniones con personal desplegado en una misión. | a) Una acción de coordinación al año.<br><br>b) Una acción de coordinación al año.<br><br>c) Dos reuniones en el año. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. | MINDEF<br>MINREL<br>MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. |

Gobierno
de Chile

gob.cl